

Orden del día

Primero.—Informe sobre la conveniencia de suscribir la futura ampliación de capital de «Gamero Extremadura, Sociedad Anónima» y «Twin Boxes Granada, Sociedad Limitada». Discusión y aprobación, si procede, para realizarla en su día.

Segundo.—Modificación del artículo 2 de los Estatutos sociales, relativo al objeto social, que se propone ampliar, dándole la siguiente redacción:

«Artículo 2.—Constituye el objeto social de esta compañía: La contratación y adquisición de CAMPSA, o de otros proveedores, como mayoristas, de grasas, aceites lubricantes y materias propias de dicha empresa, para su comercialización, distribución y venta a los minoristas. Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, bien de modo directo, o bien de modo indirecto mediante la participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo. Constituye también el objeto social de esta compañía la compraventa y alquiler de inmuebles, directamente o a través de sociedades participadas.»

Tercero.—Modificación de los artículos 18, 19 y 20 de los Estatutos sociales, para los que se propone la siguiente redacción:

«Artículo 18.—El órgano de administración y representación de la sociedad corresponderá al Consejo de Administración. No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones, incapacidades o incompatibilidades establecidas por la Ley 25/1983 de 26 de diciembre, o por otras disposiciones legales vigentes, en la medida y en las condiciones fijadas en ellas.

Artículo 19.—El Consejo de Administración estará compuesto por tres Consejeros como mínimo y siete como máximo, que serán designados por la Junta General. Para ser Consejero no será necesario ser accionista. La duración del cargo de Consejero será de cinco años. El Consejo designará en su seno un Presidente y un Secretario. El Consejo celebrará sesión cuando lo disponga el Presidente, quien deberá asimismo convocarla cuando se lo soliciten dos o más miembros del Consejo.

Artículo 20.—El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes y representados, la mitad más uno de sus componentes y si fuere número impar la mayoría de los Consejeros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate en las deliberaciones será dirimente el voto del presidente. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. El Consejo podrá delegar permanentemente sus facultades aunque, naturalmente, sólo las que sean delegables, en uno o más Consejeros delegados, que actuarán mancomunada o solidariamente según los términos de su nombramiento, haciéndolo constar en escritura pública, que deberá inscribirse en el Registro Mercantil.»

Cuarto.—Cese de los actuales Administradores y nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.

Quinto.—Revocación de los poderes de los Administradores salientes.

Sexto.—Aumentar el capital social en sesenta millones de pesetas, que con los diez millones quinientas mil pesetas de capital actual llevará a la cifra final de capital a setenta millones quinientas mil pesetas. El aumento se realizará mediante la emisión de quince mil acciones nominativas de serie «C», de cuatro mil pesetas de valor nominal cada una, numeradas de la una a la quince mil, ambas inclusive, de la misma clase que las series «A» y «B». El contravalor del aumento consistirá en aportaciones dinerarias al patrimonio social. Expresamente se prevé la posibilidad de que el aumento de capital no se suscriba íntegramente.

Séptimo.—Autorización amplia al Consejo de Administración, según lo dispuesto en el artículo 153.1.a) y 153.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para que lleve a efecto y

fije las condiciones del aumento, incluso dando nueva redacción a los artículos de los estatutos sociales relativos al capital social.

Octavo.—Informe del préstamo con garantía hipotecaria de la parcela de uso industrial del polígono «La Isla» y el edificio de oficinas «La Campana» y ratificación del mismo, si procede.

Noveno.—Informe sobre la venta de la parcela de uso industrial del polígono «La Isla». En su caso, aprobación o ratificación, si procede.

Décimo.—Autorización a uno de los Consejeros para la realización de los documentos y las comparecencias públicas necesarias para elevar a público estos acuerdos y su posterior inscripción en el Registro Mercantil.

Undécimo.—Ruegos y preguntas.

Duodécimo.—Aprobación del acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar, en el domicilio social, o de solicitar y obtener, de forma inmediata y gratuita, el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y los documentos que se someten a aprobación de la Junta.

Mérida, 10 de agosto de 2001.—José Gamero Rodríguez.—43.813.

MALLORCA HANDLING, S. A.

Se convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares «Sa Nostra», sito en calle Ter, número 16, polígono Son Fuster, de Palma de Mallorca, el día 6 de septiembre de 2001, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, y, si procediera, en segunda convocatoria, el siguiente día, en el mismo lugar y hora, conforme al siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación (flexibilización) de las cláusulas estatutarias restrictivas de los derechos de suscripción preferente y transmisión de acciones (artículos 9 y 10).

Segundo.—Anulación del acuerdo de ampliación de capital adoptado en la Junta constituyente y adopción de nuevo acuerdo de ampliación del capital social adaptado a las previsiones actuales de inversión.

Tercero.—Solicitud de aval bancario a los efectos de la ejecución provisional de la sentencia relativa a la concesión del segundo operador de «handling» del aeropuerto de Palma de Mallorca.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos que han de ser sometidos a debate y aprobación de la Junta general.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—42.931.

MASTERFARM, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)
MASTERDIET DIETÉTICA, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria de nueva
constitución)

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de la sociedad «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en fecha 30 de julio de 2001, aprobó la escisión parcial de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, mediante segregación de la rama de actividad integrada por la comercialización, al

por mayor o al detalle, de productos de dietética, en favor de una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, denominada «Masterdiet Dietética, Sociedad Limitada», en los términos previstos en el proyecto de escisión parcial suscrito por los Administradores solidarios de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en fecha 26 de julio de 2001.

En el marco de la referida operación de escisión parcial, aprobada sobre la base del Balance de la sociedad parcialmente escindida, cerrado a 30 de junio de 2001, «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, acordó reducir su capital social en la cuantía de 4.207,70 euros, mediante la amortización de 70 participaciones sociales, números 81 al 150, ambos inclusive, de 60,11 euros de valor nominal cada una. En contrapartida, la nueva sociedad beneficiaria («Masterdiet Dietética, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal) se constituirá con un capital social de 4.207,70 euros.

La reducción de capital de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y la asignación de las nuevas participaciones sociales de la sociedad beneficiaria al socio único de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, se efectúa con arreglo al tipo de canje que se describe a continuación: Por cada participación social amortizada de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (sociedad escindida parcialmente), el socio único de la sociedad escindida parcialmente recibe de la sociedad beneficiaria de la escisión parcial una participación social de 60,11 euros de valor nominal cada una.

En el momento en el que se proceda a la constitución de la sociedad beneficiaria de la escisión parcial, se procederá a asignar las 70 participaciones sociales de la sociedad beneficiaria, números 1 al 70, ambos inclusive, representativas del 100 por 100 de su capital social, al socio único de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, en canje por las 70 participaciones sociales de la sociedad escindida parcialmente, números 81 al 150, ambos inclusive, que son amortizadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 2 de agosto de 2001.—Los Administradores solidarios de «Masterfarm, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.—43.466.

y 3.^a 16-8-2001

MERTUSA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)

IBARDIN INVERSIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Mertusa, Sociedad Anónima», celebrada con el carácter de universal el día 30 de julio de 2001, acordó, por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad, de fecha 30 de junio de 2001, como la escisión parcial de la sociedad, mediante la segregación de parte de su patrimonio, que forma en sí mismo una unidad económica, a una sociedad beneficiaria de nueva creación «Ibardin Inversiones, Sociedad Limitada» (so-